



ANUNCIO.

Sobre la aprobación de las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas económicas para suministros energéticos para familias con necesidades socioeconómicas desfavorecidas, 2022-2023. (Exp. 2727.22)

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2022, adoptó los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente las bases y abrir la convocatoria de subvenciones que figura como anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aplicar a este procedimiento la tramitación de urgencia.

TERCERO. Someter el procedimiento a un plazo de información pública de diez días hábiles, que se anunciará en el BOP, en la sede electrónica municipal y en el tablón de edictos municipal, y el expediente podrá ser consultado en la sede electrónica municipal.

CUARTO. Disponer que la aprobación inicial será definitiva desde el día siguiente a que finalice el trámite de información pública si durante este no se formula ninguna alegación, sin necesidad de ningún acuerdo expreso.

QUINTO. Disponer que el plazo de presentación de solicitudes discurrirá en paralelo al de la información pública, se iniciará al día siguiente de la publicación de este acuerdo en la sede electrónica municipal y finalizará el día 1 de marzo de 2023.

SEXTO. Condicionar el otorgamiento de las subvenciones a que, como consecuencia de la información pública, no quede sin efecto la convocatoria o se alteren las condiciones de concurrencia de forma que no resulte posible la adjudicación.

SÉPTIMO. Disponer que, si opera la aprobación definitiva prevista en la ap. 4º, se publicará que se ha procedido a esta aprobación en el BOP, en la sede electrónica municipal y en el tablón de edictos municipal y que se procederá también a publicar una reseña de las bases en el DOGC.

OCTAVO. Establecer el siguiente ofrecimiento de recursos:

- Inicialmente, el acto es de trámite, no pone fin a la vía administrativa y no puede ser impugnado por separado.
- Si la aprobación inicial se convierte en definitiva en virtud de lo establecido en la ap. 4º, el acto acontecerá, desde que opere lo previsto en este mismo ap., una resolución que pone fin a la vía administrativa, y podrá ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona o, potestativamente, por medio de recurso de reposición ante la alcaldesa, en el plazo de un mes.
- Sin perjuicio de lo anterior, los legitimados activamente pueden interponer cualquier recurso ajustado a derecho.



ANEXO. BASES

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA SUMINISTROS ENERGÉTICOS A LA POBLACIÓN DE SAN FRUTOS DE BAGES, POR FAMILIAS CON NECESIDADES SOCIOECONÓMICAS

Antecedentes y fundamentos jurídicos

Según el artículo 30 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, éstas de urgencia social tienen la finalidad de atender situaciones de urgencia puntuales y necesidades básicas de subsistencia.

Los entes locales deben incluir en el presupuesto de gastos anual una aplicación presupuestaria para poder atender adecuadamente las prestaciones de urgencia social (art. 30.4 de la Ley 13/2006), que son compatibles con las demás prestaciones de la misma naturaleza.

La Ley 24/2015, de 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en la vivienda y la pobreza energética, establece medidas para afrontar estas situaciones, si bien a pesar del recurso del Tribunal Constitucional si actualmente están vigentes las medidas por la pobreza energética.

Asimismo, de acuerdo con lo que marca la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales, se pretende garantizar una equidad en el territorio en lo que se refiere a prestaciones de urgencia social y de forma especial las prestaciones destinadas a pobreza energética, con el fin de garantizar una equidad en el territorio, respetando el principio de autonomía local.

Por otra parte, dentro del contrato programa que se articula a través del Convenio marco de colaboración entre el Consejo Comarcal de El Bages y los ayuntamientos menores de 20000 habitantes de la comarca para la organización y financiación de los servicios sociales básicos y políticas de igualdades en la ficha 1, se consigna una aportación económica en concepto de pobreza energética.

Por todo ello, se han redactado unas bases para regular el acceso a ayudas destinadas a paliar gastos relacionados con suministros energéticos para personas que residan y se encuentren empadronadas en el municipio de Sant Fruitós de Bages.

1. Objeto y finalidad

Las ayudas destinadas a suministros energéticos tienen por finalidad cubrir los gastos básicos de suministros de energía destinada al consumo doméstico (entre otros, agua, electricidad, gas, gasoil, butano, leña, etc.) de las viviendas donde residen familias que se encuentren en situación de dificultad socioeconómica del municipio de Sant Fruitós de Bages.



2. Personas beneficiarias

Serán personas beneficiarias de las ayudas las personas y/o familias empadronadas en el Municipio de Sant Fruitós de Bages.

A tal efecto, el/la los/las beneficiario/a/s/s deben estar empadronado/s y vivir en el inmueble destinado a uso de vivienda sobre el que se solicita la ayuda, sin ostentar la titularidad o derechos

reales sobre ninguna otra vivienda, a la fecha de la solicitud, con factura abonada de suministro energético, con gasto elegible desde 31 de enero de 2022 hasta la finalización de la convocatoria.

Estas personas tendrán que cumplir con los requisitos que se fijan como criterios de concesión y que tienen en cuenta su nivel de ingresos.

Las personas que cumplan los criterios de nivel económico se les puntuará en base a unos criterios sociales descritos en el punto 5.

3. Dotación presupuestaria

La aplicación de estas bases está sujeta a la dotación presupuestaria que el Ayuntamiento de Sant Fruitós de Bages con cargo a la aplicación presupuestaria 33 231 48000. La cuantía económica para hacer frente a la convocatoria de ayudas de suministro energéticos, con o sin deuda previa, es de 20.000€ para esta línea de ayudas.

En caso de falta de dotación presupuestaria para hacer frente a todas las solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos del aparte 5 a) y b), se resolverán por orden de puntuación de mayor a menor con criterios sociales del aparte 5 c).

4. Cuantía máxima de las ayudas

Cada persona, familia o unidad de convivencia podrá presentar una solicitud en la presente convocatoria solicitando un importe de 200 euros.

5.- Requisitos para el otorgamiento

a) Requisito de residencia: Cumplir con el requisito de persona beneficiaria de acuerdo a la base 2.

b) Requisito económico: No superar los umbrales de ingresos netos anuales definidos por el umbral de riesgo de pobreza por composición del hogar en Cataluña que determina el Instituto de Estadística de Cataluña (Idescat) año 2020 según los siguientes tramos:

Máx. Ingresos anuales

Hogares de un adulto 11365,6€

Hogares de un adulto y un niño 14775,3€

Hogares de un adulto y dos niños 18185€

Hogares de dos adultos 17048,4€



Ajuntament de
Sant Fruitós de Bages

Hogares de dos adultos y un niño 20458,1€
Hogares de dos adultos y dos niños 23867,8
Hogares de dos adultos y tres niños 27277,5€
Por cada adulto no contemplado
Por cada niño no contemplado 5682,8€
3409,7€

Si se superan estos umbrales económicos, teniendo en cuenta a los miembros residentes en el domicilio y sus ingresos económicos, la solicitud se denegará.

c) Criterios sociales: Los solicitantes que cumplan los requisitos a) y b) de este apartado se les puntuará los siguientes criterios sociales, siempre y cuando no haya dotación presupuestaria suficiente para hacer frente a todas las solicitudes, para así resolverlas por orden de mayor a menor puntuación.

- Renta inferior a 1 IRSC (7 puntos)
- Renta entre 1 IRSC y 2 IRSC (5 puntos)
- Renta superior a 2 IRSC (3 puntos)
- Acreditación de familia numerosa (1 punto)
- Acreditación de condición de familia monoparental (1 punto)
- Resolución de grado de dependencia (0'5 puntos)
- Reconocimiento legal de discapacidad de Cataluña (Un 33% como mínimo). (1 punto)

Para acreditar estas situaciones, el Ayuntamiento de Sant Fruitós de Bages puede recoger y tratar los datos de carácter personal que sean necesarios y adecuados, sin necesidad de obtener el consentimiento de la persona afectada por la comunicación de estos datos.

Por tanto, las personas beneficiarias autorizan y dan consentimiento al Ayuntamiento de Sant Fruitós de Bages para que pueda efectuar las consultas necesarias a las administraciones locales, tributarias, de la seguridad social y el resto de administraciones competentes en la materia con la finalidad de comprobar que reúnen los citados requisitos.

En caso de que de forma expresa e inequívoca no se autorice la consulta, las personas beneficiarias deberán aportar toda la documentación que le sea requerida para comprobar si cumplen los requisitos.

d) Requisito de bono social: El Ayuntamiento establece como requisito indispensable en el acceso a esta convocatoria el compromiso por parte de los solicitantes a tramitar el bono social de suministros y del canon del agua, en caso de que cumplan los requisitos correspondientes.

6.- Lugar de presentación y documentación necesaria

Las solicitudes, según modelo normalizado disponible en www.santfruitos.cat, tendrán que dirigirse al registro del Ayuntamiento de Sant Fruitós de Bages, Plaza de la Vila, 1 o Calle Padró, 72.

No obstante, las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La documentación que deberá aportar, junto con la solicitud normalizada, para valorar las ayudas es:



- a) Fotocopia del DNI/NIE de los solicitantes.
- b) Para acreditar las situaciones a valorar, el Ayuntamiento de Sant Fruitós de Bages puede recoger y tratar los datos de carácter personal que sean necesarios y adecuados, sin necesidad de obtener el consentimiento de la persona afectada por la comunicación de estos datos. Por tanto, las personas beneficiarias autorizan y dan consentimiento al Ayuntamiento de Sant Fruitós de Bages para que pueda efectuar las consultas necesarias a las administraciones tributarias, de la seguridad social y el resto de administraciones competentes en la materia con el fin de comprobar que reúnen los citados requisitos.

En caso de que de forma expresa e inequívoca no se autorice la consulta, las personas beneficiarias deberán aportar toda la documentación que le sea requerida para comprobar si cumplen los requisitos.

- c) En caso de exención en la realización de la acreditación de la renta: acreditación actual
de ingresos de los mayores de 16 años de la unidad familiar: Nóminas/ certificado de pensiones / certificado de prestaciones públicas.
- d) Original y/o fotocopia de las facturas de suministros de energía destinada al consumo doméstico (entre otros, agua, electricidad, gas, gasoil, butano, leña, etc.) del año en curso de la convocatoria o como máximo del último trimestre del año anterior.
- e) Original y/o fotocopia de los justificantes que acrediten el pago de las facturas presentadas, si están abonadas.
- f) En el caso de autónomos sin actividad, facturación trimestral actual y anterior.
- g) En el caso de ERTOS, documento de finalización de contrato por ERTOS
- h) Documento de domiciliación bancaria o documento acreditativo de los datos bancarios, para la realización de la transferencia.

La subsanación de defectos o la aportación de documentación debe realizarse, previo requerimiento

y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. En caso de no aportar toda la documentación requerida, la solicitud presentada se tendrá por desistida.

La notificación del requerimiento de documentación se podrá llevar a cabo, por un lado, de forma presencial en el momento de la presentación de la solicitud, con el correspondiente

requerimiento. También se podrá requerir en cualquier momento al beneficiario por cualquier

de los medios admitidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.- Plazo de presentación de las solicitudes de ayuda

Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente de su publicación en el BOPB y finalizará el día 1 de marzo de 2023.

La mera presentación de una solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de las bases que la regulan.



8.- Procedimiento para la concesión de ayudas.

Para la concesión o denegación de la ayuda solicitada se evaluará la documentación presentada y comprobará que se cumplen los requisitos que fijan estas bases. Analizadas y comprobadas las solicitudes que cumplan los requisitos y atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, se efectuará un reparto de las ayudas a conceder. A tal efecto, se emitirá informe donde constará el cumplimiento de los requisitos y el importe de los gastos básicos de suministros de energía destinada al consumo doméstico (entre otros, agua, electricidad, gas, gasoil, butano, leña, etc.) de las viviendas donde residen familias que cumplan los requisitos. A partir de este informe, el órgano competente aprobará o denegará las ayudas. La cuantía y forma de pago de las ayudas concedidas, serán las que determine la resolución correspondiente y al mismo tiempo, se indicarán las obligaciones o compromisos de los beneficiarios y se hará indicación de los recursos que contra la misma se puedan interponer y se indicarán, así como, las condiciones para hacer efectivo el cobro de la ayuda.

9.- Aceptación de la ayuda

Con la presentación de la solicitud de ayuda, el beneficiario acepta la ayuda que se le pueda conceder. De todas formas, cuando le sea otorgada la ayuda dispone de un mes para poder renunciar a la misma, si procede, o bien interponer el recurso que corresponda.

10.- Causas de denegación de ayudas

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La falta de todos o algunos de los requisitos necesarios para su concesión.
- b) No presentar la documentación requerida.
- c) Que no exista crédito suficiente para atender a la solicitud.
- d) El falseamiento u ocultación de cualquiera de los datos declarados por las personas solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada.
- e) Que la atención a la persona solicitante corresponda, por razón de residencia, a otra administración local.
- f) Por fallecimiento del beneficiario.

11.- Pago y justificación.

1. En caso de concesión de una ayuda, el Ayuntamiento iniciará los trámites para efectuar el pago a la persona beneficiaria mediante la fórmula de transferencia bancaria.
2. El beneficiario deberá acreditar en la misma solicitud el pago de los suministros de energía destinada al consumo doméstico.
3. En caso de que no se haya acreditado el pago de las facturas a la compañía en el momento de la solicitud, éste deberá acreditarse al Ayuntamiento una vez concedida la ayuda. Si las facturas correspondientes no están a nombre de la persona solicitante se realizarán las comprobaciones pertinentes en el padrón municipal.
4. En caso de no presentar la justificación conforme se han abonado los gastos de suministros energéticos dentro del indicado plazo, la corporación revocará la ayuda concedida.



5. El pago de las ayudas se llevarán a cabo una vez finalizado el período de presentación de solicitudes y una vez se hayan valorado todas.

12.- Obligaciones de los beneficiarios y del Ayuntamiento de Sant Fruitós de Bages
El/la beneficiario/a de la ayuda deberá acreditar que tiene abonadas las facturas de suministros de energía destinada al consumo doméstico, según corresponda, como mínimo, por el importe de la subvención que se le conceda.

Esta justificación de pago se podrá acreditar en dos momentos:

1. En el momento de formular la solicitud, que acreditará documentalmente qué gastos están pagados.

2. Una vez concedida la ayuda y antes de que la administración efectúe el pago.

La administración podrá proponer al beneficiario realizar una auditoría en materia de eficiencia energética que pueda realizar el Consejo Comarcal de El Bages o el propio Ayuntamiento en el marco de las actuaciones dentro del ámbito de pobreza energética.

Las personas que se presenten a la convocatoria se comprometen a tramitar el bono social

de suministros y del canon del agua, en caso de que cumplan los requisitos correspondientes.

Será obligación del beneficiario:

- Informar de cualquier cambio que se produzca tanto en la prestación de servicios como en la situación personal, familiar, social o económica de la unidad de convivencia.

- Acceder a las actuaciones de comprobación financiera de las administraciones correspondientes, acreditando siempre que la ayuda concedida se ha destinado al pago de los suministros energéticos, según corresponda.

Es obligación de los Servicios Sociales municipales, informar sobre la vulnerabilidad de la persona y/o unidad familiar a la compañía y/o compañías de suministros, si la persona cumple los criterios de la Ley 24/2015, de 29 de julio, de medidas urgentes por

afrontar la emergencia en la vivienda y la pobreza energética, para evitar futuros cortes indebidos de suministros.

13.- Protección de datos de carácter personal

Con la presentación de la solicitud para obtener la ayuda destinada a suministros energéticos, la/s persona/s beneficiaría/as dan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal, laboral, económico, financiero, familiar y social que son necesarias para la tramitación del correspondiente expediente por la concesión o denegación de la ayuda.

Asimismo, los datos suministrados por el interesado/da y la documentación presentada serán objeto de tratamiento informatizado por la administración competente con la finalidad

de tramitar debidamente y así posibilitar la concesión, en su caso, de la ayuda solicitada. En

tal efecto, en el modelo de solicitud se informará al beneficiario de los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación.



Se garantiza la total confidencialidad en relación a las peticiones efectuadas en este ámbito, así como de cualquiera de sus datos personales, familiares y demás facilitados, las cuales serán utilizadas con la única finalidad de conceder o denegar la ayuda solicitada.

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 4/2016, de 23 de diciembre, de medidas de protección del derecho a la vivienda de las personas en riesgo de exclusión residencial, las administraciones públicas que, al amparo de esta ley y de la Ley 24/2015, deban adoptar medidas para atender los supuestos de exclusión residencial y de pobreza energética, a efectos de garantizar el derecho a la vivienda ya los suministros básicos de agua potable, de electricidad y de gas, pueden recoger y tratar cuantos datos de carácter personal sean necesarios y adecuados, sin necesidad de obtener el consentimiento de la persona afectada para la comunicación de estos datos.

14.- Compatibilidad con otras ayudas

El importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del suministro subvencionado.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

15.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las ayudas otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Bases de Datos Nacional de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Sant Fruitós de Bages entiende que los datos obtenidos guardan relación

con el derecho a la intimidad personal y familiar. Por este motivo, en la comunicación de los datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Ayuntamiento de Sant Fruitós de Bages indicará que, a fin de preservar este derecho y de acuerdo con el artículo 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los datos de los beneficiarios no deben ser objeto de publicación.

Los importes otorgados y el número de beneficiarios también serán publicados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Sant Fruitós de Bages.

16.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en

el título IV del RGLS y el que prevé reglamento de ayudas de urgencia social del Ayuntamiento de Sant Fruitós de Bages.

17.- Régimen jurídico y derecho supletorio

Todo lo no previsto en estas bases reguladoras se regulará por lo que establezca la legislación específica, estatal, autonómica o local, que sea de aplicación, con especial referencia la siguiente:

- En relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, en lo que se refiere al



Ajuntament de
Sant Fruitós de Bages

principio de cooperación entre administraciones de diferente ámbito territorial y delegación en las comarcas de competencias.

- Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico
- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales de Cataluña
- Ley 24/2015, de 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética.

Para todos aquellos aspectos no contemplados en estas bases regirán las ordenanzas reguladoras de subvenciones de la administración competente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento. También será de aplicación la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, junto con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

El expediente se podrá consultar en la sede electrónica en el portal de transparencia, en el área de atención a las personas (c/ Padró, 72-74) los días laborables entre las 9 y 14 horas y los jueves de 17 a 19 horas.

Sant Fruitós de Bages, en la fecha de la firma electrónica:
La Alcaldesa